



Radicado: D 2022070005856

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se deja sin efectos unos artículos del Decreto No. 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, trasladó una plaza docente sobrante de nivel Básica Primaria, adscrita al Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, y la asignó al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, del municipio de Urrao, donde existe déficit de una plaza docente de nivel Básica Primaria.

Así mismo, el citado Decreto trasladó en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la docente de nivel Básica Primaria María del Socorro Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio del municipio de Urrao, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, del mismo municipio.

En razón de la actuación anterior, la señora MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, interpuso Acción de tutela, Radicado N° 05-847-40-89-001-2022-00284-00, siendo tramitada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao; solicitando al Juez “*la derogación del acto administrativo que autoriza mi traslado y se abstenga de realizar el mismo como docente de aula para nueva plaza vacante el nivel de básica primaria, en el CER VASQUEZ, sede CER CURVATA del municipio de Urrao...*”; ante esta solicitud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Urrao, en su Fallo ordena: **SEGUNDO: “Ordena a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DEJAR SIN VALOR PARCIALMENTE, el acto administrativo D2022070005300 fechado el 30 de agosto de 2022, en lo que concierne el traslado de la docente María del Socorro Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía 22.173.636 ”**

GA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario elaborar Acto Administrativo acogiendo el Fallo de Tutela mediante el cual se deja parcialmente sin efectos los artículos TERCERO y CUARTO, en lo que respecta al traslado de la plaza docente de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio y la asignación de la citada plaza docente al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá; y se deja sin efectos el artículo OCTAVO del Decreto No. 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, a través del cual se trasladó a la docente María del Socorro Cartagena, identificada con cédula No. 22.173.636, del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio, para el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

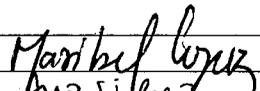
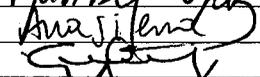
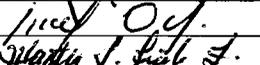
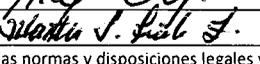
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar parcialmente sin efectos los artículos TERCERO y CUARTO del Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, por los cuales se trasladó una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Centro Educativo Rural Veinte de Julio y se asignó al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Curvatá, ambos Establecimientos Educativos adscritos al municipio de Urrao; así mismo, dejar sin efecto el Artículo OCTAVO del Decreto 2022070005300 del 30 de agosto de 2022, por el cual se trasladó a la docente MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, del C.E.R. Veinte de Julio, sede C.E.R. Veinte de Julio del municipio de Urrao, para el C.E.R. Vásquez, sede C.E.R. Curvatá, del Municipio de Urrao.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad a la señora MARÍA DEL SOCORRO CARTAGENA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.173.636, como docente de nivel Básica Primaria en C.E.R. Veinte de Julio, sede C.E.R. Veinte de Julio, del municipio de Urrao, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		29/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado contratista		29/09/22
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.